

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA MADRID

OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2006

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos.

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y accesos

1. Normas generales

1. Número de plazas: Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 1.737 plazas ubicadas en centros dependientes de la Comunidad de Madrid, y cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente::

D.A.T. MADRID-NORTE (Av. de Valencia, s/n. 28700-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES)	D.A.T. MADRID-SUR (c/Maestro, núm. 19 28914- LEGANÉS)	D.A.T. MADRID ESTE (c/Alarparado, s/n. 28806- ALCALÁ DE HENARES)	D.A.T. MADRID OESTE (Crret' La Granja, s/n 28400- COLLADO VILLALBA)	D.A.T. MADRID CAPITAL (c/ Vitruvio, núm. 2 28006-MADRID)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
Psicología y Pedagogía	Filosofía Lengua Castellana y Literatura Francés Economía Administración de Empresas Formación y Orientación Laboral	Latín Inglés Música Intervención Socicomunitaria Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Griego Geografía e Historia	Matemáticas Física y Química Biología y Geología Dibujo Educación Física Tecnología Asesoría y Procesos de Imagen Personal Construcciones Civiles y Edificación Informática Procesos Diagn. Clínicos y Productos Ortoprotésicos P y M de Comunicación P y P en Artes Gráficas

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Gran Vía, núm. 3 - 28013-MADRID)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Alemán Catalán Español para Extranjeros Francés Gallego Inglés	(VER CONVOCATORIA)	Servicios a la Comunidad Servicios de Restauración Sistemas y Aplicaciones Informáticas Soldadura Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido ...

DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

Código especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos de grupo superior	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
001	Filosofía	13	2	18	2	35
002	Griego	2	1	2	0	5
003	Latín	2	1	2	0	5
004	Lengua Castellana y Literatura	136	10	153	6	305
005	Geografía e Historia	28	2	33	2	65
006	Matemáticas	88	8	103	6	205
007	Física y Química	4	1	5	0	10
008	Biología y Geología	19	2	25	4	50
009	Dibujo	32	4	40	4	80
010	Francés	20	4	28	3	55
011	Inglés	25	6	38	6	75
016	Música	23	3	30	4	60
017	Educación Física	12	2	15	1	30
018	Psicología y Pedagogía	70	10	85	5	170
019	Tecnología	32	6	40	2	80
061	Economía	4	2	8	1	15
101	Administración de Empresas	2	1	2	0	5
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	2	1	2	0	5

Código especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos de grupo superior	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
104	Construcciones Civiles y Edificación	2	1	2	0	5
105	Formación y Orientación Laboral	9	2	13	1	25
107	Informática	1	1	3	0	5
108	Intervención Sociocomunitaria	5	1	8	1	15
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de	3	1	5	1	10
113	Organización y Proyectos de Sistemas	1	0	1	0	2
117	Procesos Diagnósticos Clínicos	2	1	2	0	5
119	Procesos y Medios de Comunicación	2	1	2	0	5
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	2	1	2	0	5
TOTAL		541	75	667	49	1332

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
011	Inglés	25	3	2	30
...					
TOTAL		41	8	6	55

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)

Código Especialidad	Especialidad	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a cuerpos del mismo grupo	TOTAL
225	Servicios a la Comunidad	51	6	3	60
...					
TOTAL		194	36	25	255

1.2. Normativa aplicable:

— Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

— Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ("Boletín Oficial del Estado" del 4).

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), en adelante LRJPAC.

— Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los Demás Estados Miembros de la Unión Europea ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

— Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

— Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes que Imparten las Enseñanzas Escolares del Sistema Educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).

— Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de febrero), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 8 de noviembre).

— Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ordenación de la Formación Profesional en el Ámbito del Sistema Educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), modificado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).

— Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 20 de julio), por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del Personal Docente No Universitario, de condiciones de trabajo del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

— En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de abril).

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3. El número de solicitudes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes de cada una de estas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algunos de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de

algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título segundo de la presente Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre: Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del Cuerpo al que opten.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado.

En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XIII.

b) Estar en posesión del título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Pedagogía.

Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, para esta convocatoria no será exigible este requisito en los siguientes casos:

— Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y en las correspondientes a las distintas Enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

— Para quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en Centros públicos o privados de enseñanza reglada por la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, debidamente autorizados.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o Arquitecto.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado, o Arquitecto.

En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XIV.

2.2.4. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

En defecto de la titulación anterior, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior, en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten además su experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración Educativa convocante. La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los apartados anteriores se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sean de aplicación.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada: Podrán participar por este procedimiento, para el que, de acuerdo con la citada Oferta de Empleo se reserva un cupo del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo al que opta, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que se opta, el Tribunal o la Comisión de Evaluación, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la unidad de valoración de la UPAM u otros órganos de la comunidad de valoración médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior: ...

2.5. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino: ...

2.6. Fecha en que deben reunirse estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes, tasa, documentación y lugar y plazo de presentación

3.1. Solicitudes: Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en soporte papel o por medios telemáticos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/edu_rrhh). En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a diferentes Cuerpos y/o especialidades. En caso de que se opte a más de un Cuerpo y/o especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de Cuerpos y especialidades a los que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos Cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

3.1.1. La solicitud de participación deberá hacerse en el impreso normalizado que, según modelo que figura en el Anexo XVIII, será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid. Asimismo, este impreso podrá ser obtenido a través de la página web de la Comunidad, http://www.madrid.org/edu_rrhh

Esta solicitud, que tiene dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado, se presentará, junto con la documentación señalada en el apartado 3.3, en cualquiera de los registros indicados en el apartado 3.4.

3.1.2. Si la solicitud de participación se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización de la firma electrónica, para lo cual deberá solicitar previamente su certificado Clase 2CA. Si el certificado ya se ha obtenido anteriormente por otros motivos, no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente se tenga. Si no es así, para obtener el certificado, el interesado podrá solicitarlo a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y seguir los pasos que en la misma se indican.

Por vía telemática únicamente podrá enviarse la solicitud. En consecuencia, la documentación justificativa de los méritos, el Modelo 030, así como la copia del justificante del registro de entrada de la solicitud, deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Comunidad, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

3.1.3. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

— Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

— Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.

— Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

— No escriba en los espacios sombreados o reservados.

— No olvide firmar la solicitud.

— Cuerpo: En el recuadro número 1 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el texto y el código del Cuerpo que corresponda:

Cuerpo	Código
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	0590
Cuerpo de Prof. de Escuelas Oficiales de Idiomas	0592
Cuerpo de Prof. de Música y Artes Escénicas	0594
Cuerpo de Prof. Técnicos de Formación Profesional	0591

— Especialidad: Consigne el texto y el código de la especialidad por la que participa.

— Forma de acceso: Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso por la que concurre, de los detallados a continuación:

Código y forma de acceso: 1, libre; 2, reserva discapacidad; 3, acceso a Cuerpos de grupo superior; 4, acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; y 5, procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

— Organismo/entidad convocante. Consigne: "Consejería de Educación".

— En el recuadro número 6 de la solicitud, los aspirantes harán constar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en la base 1.

— Aquellos aspirantes con discapacidad acreditada que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, reserva por discapacidad, deberán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el grado de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra "D" en el recuadro número 8 de la solicitud de participación.

— Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de alguno de los ejercicios deberán expresarlo en el recuadro número 9 de la solicitud.

— Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro número 27 letra A) de la solicitud el Cuerpo del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 27, letra B), de la solicitud y si se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 1 de la presente Resolución.

3.2. Tasas: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), el Decreto 6/1999, de 21 de enero, la Orden 571/2001, de 21 de febrero, y la Resolución de 18 de octubre de 2001, los aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y accesos de la presente convocatoria deberán abonar el

importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que se indica a continuación:

— Profesores de Enseñanza Secundaria: 33,18 euros.

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 33,18 euros.

— Profesores de Música y Artes Escénicas: 33,18 euros.

— Profesores Técnicos de Formación Profesional: 26,54 euros.

De conformidad con el artículo 76 del citado Decreto Legislativo, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.

— Las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Aquellos aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en el recuadro número 10 de la solicitud y deberán presentar juntamente con la solicitud, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

— Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de minusvalía.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales de "Caja Madrid". En el supuesto de los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a "Caja Madrid", dirección en paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES-09-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como procedimiento selectivo para ingreso o acceso al Cuerpo por el que desea participar.

A la solicitud deberá adjuntarse el "ejemplar para la Administración" del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 3.1.1 para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través de la página web de la Comunidad de Madrid. No obstante, el abono de la tasa no podrá hacerse por vía telemática.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.1. Instrucciones para cumplimentar el modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

- Centro Gestor: Consignar: "510".
- Tasa o precio: Consignar: "Tasa por derechos de examen".
- Epígrafe tasa: Consignar: "1930".
- Motivación liquidación administrativa: Consignar: "Ingreso y accesos", especificando el Cuerpo por el que se participa.

3.3. Documentación:

3.3.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean

de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado por la entidad bancaria.

3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo al que participa o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

Aquellos aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a quienes sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, modificada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, deberán acreditar, además de la equivalencia a efectos de docencia recogida en el Anexo XV de la presente convocatoria, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa. La acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro o Centros donde hubiera prestado sus servicios.

4. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, según proceda, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración los documentos que se entreguen dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos. Los aspirantes que tengan sus cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar ninguna documentación, debiendo anotar en el recuadro C) de la casilla 27 "cursos inscritos".

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales a partir de que expire el de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

5. Aquellos aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, a tal efecto, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, el certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el título de licenciado en "Filología Hispánica o Románica", o indicar en el apartado 27.B de la solicitud que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. De no aportar la

documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

3.3.2. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que deben realizar los aspirantes, los participantes que hayan participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5), por el mismo Cuerpo, forma de acceso y especialidad y estén conformes con las puntuaciones obtenidas en el baremo definitivo de méritos, deberán anotar en el recuadro C) de la casilla 27 "me acojo a baremo" y presentar únicamente los méritos realizados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que darán lugar, si procede, al incremento de la puntuación del apartado correspondiente, siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima. Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid con nombramientos de funcionario docente en régimen de interinidad no deberán aportar ninguna documentación justificativa de los mismos. En caso contrario, la experiencia docente deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos. No obstante, la Administración podrá requerir a los que se acojan a este apartado las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas, reclamaciones o recursos.

Las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos convocados en el 2004 podrán ser consultadas, indicando el documento nacional de identidad, el Cuerpo, la especialidad y la forma de acceso, en la página web de la Comunidad de Madrid, http://www.madrid.org/edu_rrhh

Los aspirantes que no hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004 o lo hubieren hecho por otro Cuerpo, especialidad o forma de acceso y los aspirantes que no estén conformes con la puntuación obtenida en los citados procedimientos selectivos deberán aportar toda la documentación justificativa de los méritos.

3.3.3. Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario compulsar las copias de la documentación que presenten los aspirantes para acreditar que reúnen los requisitos necesarios y justificar los méritos alegados. Los originales y/o copias compulsadas serán requeridos, en su caso, antes de la formalización de los nombramientos.

3.4. Lugar de presentación: La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General de esta Consejería.
- En los Registros de cualesquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18).
- En cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado siguiente en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la

Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, 3, 28013 Madrid.

3.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, en la Oficina de Atención al Ciudadano, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid, y, a efectos informativos, en la página web de la Comunidad de Madrid, http://www.madrid.org/edu_rrhh

En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para presentar la reclamación contra su exclusión y poder subsanar el defecto u omisión que lo haya motivado. Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la base 1, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

4.3. Lista definitiva: Vistas y examinadas las reclamaciones presentadas, estimando o desestimando las mismas según corresponda, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de oposición y concurso, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.5. Reintegro de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de esta Ley, sí se procederá a la devolución de las tasas, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo M ^a Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez M ^a Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres M ^a Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal G ^a de Ceca Ana M ^a	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez M ^a Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M ^a	Madrid	154.	Canó López M ^a Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo M ^a José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero M ^a Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez M ^a Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana M ^a	Madrid	130.	Cabanillas García Ana M ^a	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa...

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo: Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, los criterios generales de evaluación y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G", según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2005, publicado por Resolución de 6 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22).

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Director General de Recursos Humanos, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

6.3. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

7. Sistema de selección 7.1. Fase de concurso:

7.1.1. En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación: Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican

en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados.

7.1.2. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de las Direcciones de Área Territoriales o de la Dirección General de Recursos Humanos, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan, a excepción de los apartados 3.4 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, que serán valorados por la Comisión de Selección.

7.1.3. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución establecida en la base I de esta Resolución.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

7.1.4. Los errores materiales, de hecho o aritmético que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.5. Recuperación de la documentación presentada: La documentación que presente el aspirante para la valoración de méritos en la fase de concurso, podrá ser retirada por los interesados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidos a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de no ser retirada en el plazo que se determine, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a la misma.

La programación, aunque se trate de documentación original no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la segunda prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del Tribunal.

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:...

7.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados: En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todos los Cuerpos y especialidades, se llevará a cabo a través de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

7.3.1. La primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

— Primera parte: Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VI, en función del Cuerpo al que se opte, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente.

— Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirante dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

En aquellas especialidades en las que la primera y segunda parte de la primera prueba hayan de ser escritas, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el

mismo día, y posteriormente procederán al llamamiento para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización individual y la segunda parte sea colectiva, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 6 puntos y la segunda parte con un máximo de 4 puntos.

Para la superación de esta primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba, deberán entregar la programación didáctica a que se hace referencia en el subapartado siguiente, en el lugar, día y hora que establezca el Tribunal.

7.3.2. La segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

— La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la convocatoria, de una asignatura, enseñanza o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad. En esta programación se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propios de la especialidad y la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. A efectos informativos, se indica que estos currículos podrán ser consultados a través la página http://www.madrid.org/edu_rrhh

Los contenidos de la programación deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño

"DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra tipo "Times New Roman", de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Las unidades que la compongan deberán ir debidamente numeradas.

— La unidad didáctica podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el mismo o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema, de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de la exposición.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.3.3. Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado las dos pruebas, a fin de que por la misma se proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de la misma, cuando ambas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

7.4. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior: ...

7.5. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino: ...

7.6. Calificación de las pruebas: En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa.

7.8. Temarios: En los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en los Anexos VII, VIII, IX y X en lo que se refiere exclusivamente a la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte "B" en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

13. Listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad

La participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2006/2007 de los Cuerpos de

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Aplicadas y Diseño, se regulará por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. La documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad, servirá para la valoración de los méritos de las listas a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2006/07 en dicha especialidad.

Los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad del curso 2005/06 por una especialidad, que no hayan decaído de las mismas, y que no participen en los procedimientos selectivos por esa especialidad, se registrarán por lo que se establezca en la Resolución que regula las listas para el curso escolar 2006/07.

La valoración de los méritos a efectos de las listas de

interinidad del curso 2006/07 de los Cuerpos y especialidades convocados, se cerrará a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. <i>¡Máximo cinco puntos)</i>		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. <i>Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i>	1,000	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos *Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.		
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos *Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Los servicios docentes prestados en las Universidades españolas y Centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral .Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad.
APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. <i>(Máximo cinco puntos)</i>		
2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de Grupo B)		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Escala de 0 a 10 Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 7,51 hasta 10	Escala de 0 a 4 Desde 1,50 a 2,25 Desde 2,26 a 4.....	1,000 1,500
En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:		
<u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez	<u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro	
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtenerla nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.		
2.2 Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional específica: <i>Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i> 2.3.3.1 Por cada título de Música y Danza: Grado medio	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.3.3.2. Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas....	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.3.3.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.3.3.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,200	
APARTADO III. OTROS MÉRITOS. <i>(Máximo dos puntos)</i>		
En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

<p>Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>La valoración de estos méritos se realizara de conformidad con lo establecido en la Orden 220212003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo).</p> <p>3.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito</p>	0,100	<p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios..., deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.</p>
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.....</p>	Hasta un máximo de 0,500	Certificados de las mismas.
<p>3.3. Exclusivamente para la especialidad de Ed.Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.</p>	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p>3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. . Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional. 	Hasta un máximo de 2,000	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

ANEXO III. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Características de la prueba práctica

Especialidad: FILOSOFÍA

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

-Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original. -Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original. -Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto asimismo por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

-Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).

-Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

-Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: MATEMÁTICAS

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de la asignatura relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos. -Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO La prueba consistirá en:

- Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.
- Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

Especialidad: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta: Tipo y género textual. Funciones comunicativas (principales y secundarias). Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 30 minutos.

Especialidad: MÚSICA

La prueba constará de las siguientes partes:

- a) Comentario y análisis de:

- I. Una partitura propuesta por el Tribunal.
- II. Una audición propuesta por el Tribunal.
- III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

- b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico de un determinado gesto técnico.

2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- orientación académica y profesional.
- apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicarlos, problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con la parte A del temario. Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: INFORMÁTICA

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.

Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

ANEXO IV. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Características de la Prueba Práctica

Especialidad: INGLÉS

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita.

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta: Tipo y género textual.
Funciones comunicativas (principales y secundarias). Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3- Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 30 minutos.

ANEXO IV. CUERPO DE PROF. TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Características de la Prueba Práctica

Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto. - Simulación de intervención ante un grupo.

- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. Organización de un rincón de expresión.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad. Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

COMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO XVIII). (A través de http://www.madrid.org/edu_rrhh)
- * MODELO 030 ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXOS I Y II).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

PAGO DE LAS TASAS:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DE "CAJA MADRID", UTILIZANDO EL MODELO 030 INDICANDO PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO O ACCESO AL CUERPO POR EL QUE DESEA PARTICIPAR..(*)

- PROF. SECUNDARIA, E.O.I Y PROF. DE MUSICA Y ARTES ESCEN.: **33,18 EUROS**
- PROF. TÉCNICOS F.P.: **26,54 EUROS**

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES.**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:

- * **MADRID-CAPITAL:** C/ Vitruvio, 2 –28006 Madrid. Tlf: 91 7200000
- * **MADRID-NORTE:** Avd. de Valencia, s/n. – 28100. S. S. de los Reyes. Tlf: 91 7203800
- * **MADRID-SUR:** C/ Maestro, 9. – 28195. Leganés. Tlf: 91 7202700
- * **MADRID-ESTE:** C/ Alalpardo, s/n. 28806. Alcalá de Henares. Tlf: 91 887 20 00
- * **MADRID-OESTE:** Ctra. De la Granja, s/n. 28400. Collado-Villalba. Tlf: 91 856 25 00
- * **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:** Pza. Descubridor Diego de Ordás, 3 (Madrid)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 13 DE MARZO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE JUNIO DE 2.006.

* ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS, PERSONAS DESEMPLEADAS QUE FIGUREN EN EL INEM CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%. LOS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES E HIJOS .